

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA "SCT"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (EN ADELANTE EL "IFT") REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES:

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (el "Decreto").
2. El 9 de octubre de 2014 la SCT y el IFT suscribieron el convenio marco de colaboración interinstitucional (en adelante el "convenio marco"), mediante el cual pactaron colaborar de forma recíproca para atender de manera coordinada disposiciones constitucionales contenidas en el Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De dicho convenio marco deriva el presente convenio específico de colaboración, formando parte integrante del mismo, y el cual resulta aplicable en todos sus términos, razón por la cual se acompaña copia simple del convenio marco como **anexo 1** del presente convenio.

3. Entre las disposiciones a las que se refiere el antecedente 2 se encuentra el artículo décimo quinto transitorio del Decreto, que establece que la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo la "CFE") cederá totalmente a Telecomunicaciones de México (en lo sucesivo "Telecomm") su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones (otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 10 de noviembre de 2006) y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postiería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la CFE, garantizando a Telecomm el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos. Telecomm tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha,

planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el IFT.

Asimismo, el artículo décimo séptimo transitorio del Decreto establece que el crecimiento de la robusta red troncal de telecomunicaciones podrá realizarse mediante inversión pública, privada o mixta, para asegurar la máxima cobertura de servicios a la población.

#### DECLARACIONES:

- I. Declara la SCT a través de su representante que:
  - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2. De conformidad con las fracciones I y I Bis del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país; así como elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.
  - I.3. La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción VI, y 26, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - I.4. Tiene su domicilio en avenida Universidad esquina Xola, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.
  
- II. Declara el IFT a través de su representante que:
  - II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "LFTR"), es un órgano constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las



telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Constitución y en los términos que fijan la LFTR, la Ley Federal de Competencia Económica y las demás disposiciones legales aplicables.

**II.2.** Tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejerce en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

**II.3.** El Comisionado Presidente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 20, fracción I, de la LFTR.

**II.4.** Tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, código postal 03720, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

**III.** Declaran conjuntamente las partes que el presente convenio es resultado de la colaboración que han mantenido y que forma parte de los convenios específicos previstos en el convenio marco, por lo que ratifican su voluntad de mantener una colaboración estrecha para la adecuada ejecución de acciones conjuntas, en el marco de las atribuciones que les han sido otorgadas, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO Y ALCANCES

Las partes acuerdan colaborar para atender, de manera coordinada, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, los mandatos constitucionales descritos en el numeral 3 de los antecedentes del presente convenio, así como actuar de conformidad con la distribución de competencias contenida en la LFTR.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La SCT, en su carácter de dependencia coordinadora del Sector Comunicaciones y Transportes, realizará las acciones necesarias para alcanzar de manera óptima los objetivos de que Telecomm promueva, mediante inversión pública, privada o mixta, el acceso a servicios de banda ancha y planee, diseñe y ejecute la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el IFT.

La SCT y el IFT se coordinarán de manera que ambos, en los ámbitos de sus respectivas competencias, desarrollen las acciones que al efecto se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El IFT emitirá los lineamientos y acuerdos a que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del Decreto, en congruencia con su mandato de regular y promover el desarrollo eficiente de los servicios, en un entorno de competencia. En ellos se podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, y cuando resulte aplicable, los siguientes elementos:

1. Las obligaciones de cobertura de la robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional.
2. El cumplimiento de las atribuciones otorgadas a Telecomm para promover el acceso a servicios de banda ancha, la planeación, diseño y ejecución de la construcción y crecimiento de la red troncal, así como la comunicación vía satélite.
3. Las reglas que permitan asegurar condiciones de neutralidad a la competencia en la prestación de los servicios.
4. Las concesiones otorgadas a Telecomm hasta la fecha de firma de este convenio.

Para tal efecto, las partes se obligan conjuntamente a implementar en tiempo y forma el plan de trabajo descrito en el **anexo 2** del presente convenio, el cual forma parte integral del mismo.





### TERCERA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En cuanto a la información y documentación, las partes se sujetan a lo establecido en la cláusula séptima del convenio marco y acuerdan que intercambiarán toda la información necesaria para lograr los fines y objetivos del presente convenio.

Toda la información que derive del presente convenio será tratada en términos de lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la que la sustituya, así como los reglamentos y disposiciones aplicables.

### CUARTA. GRUPO DE TRABAJO

En términos de lo establecido en la cláusula segunda del convenio marco, las partes acuerdan la constitución de un grupo de trabajo cuyo objeto será dar seguimiento a las acciones derivadas del presente convenio.

Los líderes de dicho grupo de trabajo serán los siguientes funcionarios:

**Por el IFT:** Luis Felipe Lucatero Govea, Titular de la Unidad de Política Regulatoria  
Insurgentes Sur 1143, Piso 8, Col. Nochebuena, C.P. 03720,  
Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal  
Teléfono: 5015 4367  
Correo: [luis.lucatero@ift.org.mx](mailto:luis.lucatero@ift.org.mx)

**Por la SCT:** Mónica Aspe Bernal, Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.  
Centro Nacional SCT, Av. Xola esquina con Universidad S/N, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, cuerpo "C", planta alta, oficina 117.  
Teléfono: 57239385  
Correo: [monica.aspe@sct.gob.mx](mailto:monica.aspe@sct.gob.mx)

### QUINTA. ENLACES

Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, fungirán como enlaces los funcionarios señalados en la cláusula anterior, sin perjuicio de lo establecido en el convenio marco respecto de los enlaces en él señalados para su ejecución y cumplimiento.



#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que no podrá exceder el plazo de vigencia establecido en el convenio marco. En cualquier caso, la vigencia de este instrumento estará condicionada a la vigencia del convenio marco celebrado entre las partes.

Este convenio podrá darse por terminado sin causa ni responsabilidad alguna, en cuyo caso la parte interesada en terminarlo deberá dar aviso por escrito a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, las partes ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este convenio y sus anexos, así como la disolución del grupo de trabajo que se haya establecido para atender el objeto del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. RECURSOS**

Las partes utilizarán sus propios recursos presupuestales para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones aplicables en cada caso.

Los recursos se aportarán y ejercerán de conformidad con la cláusula sexta del convenio marco.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, mediante acuerdo por escrito, el cual formará parte integral del presente instrumento. Las modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

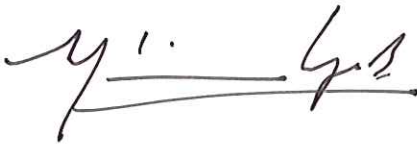
En caso de dudas o discrepancias sobre la interpretación del presente convenio respecto a su instrumentación, formalización, operación y cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo entre las partes.

*Handwritten signature in blue ink.*

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

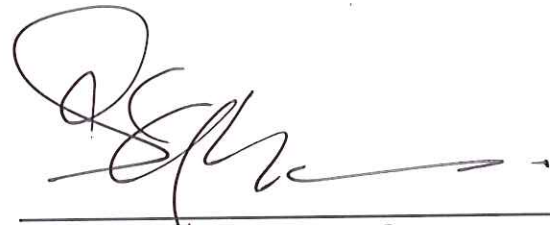
**POR LA SCT**

**POR EL IFT**



---

**MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL**  
**COORDINADORA DE LA**  
**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**  
**Y EL CONOCIMIENTO**



---

**LIC. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS**  
**SALDÍVAR**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

*Handwritten initials in blue ink*



## Anexo 2

**Cronograma Red Troncal**

HITO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	<b>Elaboración y emisión de los lineamientos y acuerdos:</b> Consiste en la elaboración y emisión de los lineamientos y acuerdos a los que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.	IFT	OCTUBRE/2014	MARZO/2015
2	<b>Presentación de la solicitud integrada de cesión de la concesión de CFE a Telecomm:</b> Consiste en la presentación de la solicitud de cesión de la concesión de la red de telecomunicaciones de CFE a Telecomm.	CFE/SCT/ TELECOMM	DICIEMBRE/2014	DICIEMBRE/2014
3	<b>Dictaminación y resolución de cesión de título de concesión de CFE a Telecomm:</b> Consiste en la autorización de la cesión y definición de los términos y condiciones conforme a los cuales se operará la red troncal.	IFT	DICIEMBRE/2014	MARZO/2015

